

PÚBLICO

C.P. TONGOY ORDINARIO N° 12.000/ 545

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO PARTICULAR SCALLOP
CHILE S.A.**

TONGOY, 05 de Junio de 2018

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 213 de 2006, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M) N° 991 del 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Atracadero Particular SCALLOP CHILE S.A.

2.- Descripción general

El referido atracadero cuenta con dos sitios, que permite la operación de embarcaciones menores de apoyo a la acuicultura, carga y descarga de productos marinos y materiales provenientes de los centros de acuicultura de la Empresa.

El atracadero está estructurado en base a pilotes de fierro y una cubierta de madera.

3.- Ubicación geográfica

Cuarta Región, ciudad de Coquimbo, Bahía de Guanaqueros, Caleta de Guanaqueros, en coordenadas que se indican:

Latitud : 30°11'34" S
Longitud : 071°25'52" W

Ref.: Carta SHOA N° 4112.

4.- Propietario

Empresa Pesquera y Conservera Proteus S.A., según D.S. (M.) N° 533, de fecha 01 de Agosto de 1990.

5.- Estación de Práctico

No corresponde.

6.- Zona de fondeo a la Gira

No corresponde.

7.- Límites del Puerto

Línea que une la Punta Guanaqueros con Punta Morrillos.

Ref.: Carta SHOA N° 4112.

8.- Características meteorológicas y ambientales generales del puerto

El atracadero, se encuentra al interior de la bahía de Guanaqueros, en forma perpendicular a la Península de Guanaqueros. Se forma una ensenada muy abrigada a los vientos del Norte, los cuales son muy esporádicos, pero completamente abierta a los del Weste y Surweste, siendo el área de maniobra limitada, por ser un lugar de fondeo de embarcaciones menores de apoyo a la, acuicultura.

9.- Sitios o frentes de atraque y Boyas

Sitio Lado Este

Extensión : 10.84 metros.
Orientación : Al Este.
Bitas de amarre : 02 mini bitas

Sitio Lado Norte

Extensión : 9.26 metros.
Orientación : Al Norte.
Bitas de amarre : 02 mini bitas

10.- Terminales Marítimos

No corresponde.

11.- Condiciones límites para las naves

Eslora máxima : 12 metros.
Calado máximo : 2,5 metros.
Manga máxima : 6 metros.

12.- Condiciones específicas de operación en la instalación portuaria

No corresponde.

13.- Ayuda a la Navegación

No corresponde.

14.- Limitaciones operacionales

14.1.- Maniobras diurnas y/o nocturnas

Sin restricciones. Las maniobras nocturnas sólo podrán realizarse siempre y cuando el atracadero cuente con luz artificial en buen estado.

14.2.- Dirección y velocidad del viento

Vientos de componente Norte 10 nudos, para maniobras de atraque, desatraque y faenas de carga y descarga.

14.3.- Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones

No corresponde.

14.4.- Dirección y altura máxima de la ola. En metros, para las siguientes maniobras y operaciones

No corresponde.

14.5.- Visibilidad: 10 km.

15.- Servicios de apoyo a las maniobras

15.1.- Carta Náutica : Carta SHOA N° 4112.

15.2.- Uso de Práctico : No corresponde.

15.3.- Uso de Remolcadores : No corresponde.

16.- Situaciones especiales

16.1.- Acciones ante anuncio de baja visibilidad

- Esta condición se establecerá cuando la visibilidad sea inferior a 500 metros.
- Se suspenderá el zarpe a naves menores que no posean radar.
- Se emitirá una señal de seguridad.
- Las embarcaciones que naveguen deberán utilizar un vigía y un andar de 5 nudos.

16.2.- Acciones ante condiciones de tiempo variable

- Se suspenderá el zarpe de embarcaciones menores fuera de la bahía.
- Con vientos superiores a 15 nudos (cualquier componente), los encargados de las balsas de apoyo a la acuicultura (jefes de mar, jefe de balsa o prevencionista de riesgos de la empresa de cultivo), tendrán la obligación de parar inmediatamente los trabajos a bordo de las balsas de cultivos y desembarcar al personal en un plazo máximo de 30 minutos, informando a la Autoridad Marítima una vez finalizada la maniobra. Para esto, los encargados de las balsas, informarán a la Capitanía de Puerto la velocidad y dirección del viento in situ, objeto proceder a la paralización de la faena.
- La Autoridad Marítima informará de la situación marítima portuaria por VHF (canal 16).

16.3.- Acciones ante anuncio de mal tiempo

- Esta condición se establecerá con vientos superiores a 20 e inferiores a 35 nudos.
- Se dispondrá restricción de movimiento para todo tipo de naves y maniobras.
- Se cerrará el puerto dentro y fuera de la bahía para embarcaciones menores.
- La Alcaldía de Mar de Guanaqueros izará la señal correspondiente a mal tiempo.
- Los patrones deberán varar sus embarcaciones menores.
- La Autoridad Marítima informará de la situación marítima portuaria por VHF (canal 16).

16.4.- Acciones ante condición de temporal

- Esta condición se establecerá con vientos superiores a 35 nudos de cualquier componente.
- Se deberán cumplir todas las condiciones de tiempo variable y mal tiempo.

- Se cerrará el puerto a todo tipo de faenas marítimas portuaria y se suspende el tráfico de todo tipo de embarcaciones.
- El Alcalde de Mar informará cualquier situación de peligro de personas o material por efecto del temporal.
- Se dispone el varado de embarcaciones menores.
- Se suspende toda actividad pesquera y buceo.

16.5.- Acciones ante condición de Marejada

- Esta es una condición especial, no necesariamente asociada con el viento.
- La Capitanía de Puerto informará por VHF (canal 16) y por fax a empresas de cultivo.
- Los patrones armadores y jefes de centro de cultivos armadores deberán fondear o amarrar sus embarcaciones a boyarines para evitar accidentes.
- No se deberá efectuar transferencia de personas o carga hacia y desde las embarcaciones que se encuentren a la gira.
- Se solicita al personal no acercarse al borde costero, particularmente en áreas rocosas.

17.- Otras informaciones

No hay.

18.- Contactos

Capitanía de Puerto de Tongoy

Teléfono: +56 - 51 – 2391781.

Correo Electrónico: dzamorano@directemar.cl

.

Empresa SCALLOP CHILE S.A.

Representante Legal: Sra. Ivonne ETCHEPARE Robert

Celular: 963093586.

Correo Electrónico: ietchepare@scallopchile.cl y jinostroza@scallopchile.cl

19.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés

El sistema de posicionamiento global (GPS), no facilita la navegación ante las condiciones de neblina, por lo cual no se autorizara el zarpe a las embarcaciones menores que posean este sistema cuando el puerto se encuentre en esta condición.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DAVID ZAMORANO URRUTIA
SARGENTO 1° L (MN)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SCALLOP CHILE S.A.
- 2.- DOP. REGION COQUIMBO.
- 3.- C.J. 1RA ZONA NAVAL.
- 4.- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S.O.M.
- 7.- G.M.COQUIMBO
- 8.- ARCHIVO.